



Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer

Distr. general
20 de febrero de 2013
Español
Original: francés

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer

55º período de sesiones
8 a 26 de julio de 2013

Lista de cuestiones y preguntas relativas al examen de los informes periódicos

República Democrática del Congo

Adición

Respuestas de la República Democrática del Congo a la lista de cuestiones y preguntas que deben abordarse al examinar los informes periódicos sexto y séptimo combinados*

* Con arreglo a la información transmitida a los Estados partes acerca de la publicación de sus informes, el presente documento no fue objeto de revisión editorial oficial.



I. La mujer en situaciones de conflicto:

1. En el informe se menciona la prevalencia, como resultado del conflicto en la parte oriental del Estado parte, de violaciones masivas; matanzas; la utilización de violaciones, la mutilación de los órganos genitales, la esclavitud sexual y los embarazos forzados como arma de guerra; y de altas tasas de VIH y SIDA, desplazamientos masivos, deambulación, dislocación familiares y marginación, traumatismos psicosanitarios y agravación de la pobreza femenina (páginas 23 y 25). En el informe del Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, de 14 de junio de 2010 (A/HRC/14/24/Add.3), se denuncia el carácter generalizado y horrendo de las atrocidades de la violencia sexual y la alarmante falta de responsabilidad del sistema jurídico del país, tanto militar como civil. Indíquese qué medidas se están adoptando para poner fin a estas atrocidades y proporcionar recursos y servicios de atención de la salud a las mujeres víctimas de la violencia sufrida durante el conflicto. Indíquense también las medidas que se hayan adoptado para aprobar el proyecto de ley por el que se establecería un fondo que permita al Estado indemnizar a las víctimas de violación.

En primer lugar, conviene recordar que el informe del Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, de 14 de junio de 2010 (A/HRC/14/24/Add.3) al que se refiere el segundo párrafo fue rechazado oficialmente por el Gobierno de la República Democrática del Congo en el seno del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, por considerarse tendencioso y subjetivo.

Dicho esto, en referencia al primer párrafo de la cuestión mencionada, pueden darse las respuestas siguientes:

a) En cuanto a las medidas adoptadas para poner fin a este tipo de atrocidades, cabe señalar el tribunal militar establecido en la parte oriental del país y que tiene por objeto el procesamiento y la condena de los autores de los casos de violencia sexual.

En este mismo contexto, se ha puesto en marcha un programa de reducción de la amplitud de la violencia sexual en el ámbito del Ministerio de Defensa Nacional. Dicho programa ha dado lugar a dos manuales de capacitación:

- El primero de ellos se titula “El género en el sector de la defensa nacional” y se compone de cuatro módulos:
 - El género y la promoción de la mujer;
 - La situación de la mujer en el ejército nacional;
 - El lugar del género en la reforma del sector de la defensa;
 - El liderazgo militar y la promoción de género.
- El segundo manual se titula “Proyecto de apoyo técnico y fortalecimiento de las capacidades de las Fuerzas Armadas de la República Democrática del Congo con vistas a la prevención de la violencia sexual y por motivos de género”.

Gracias a este programa, se han producido dos novelas gráficas centradas en la violencia por motivo de género y el código de buena conducta de las Fuerzas Armadas que se puso en práctica y se desarrolló en diciembre de 2010, y que contiene artículos pertinentes en relación con la violencia sexual y por motivos de género.

El enfoque gubernamental en materia de lucha contra la violencia sexual consiste en la prevención a través de la concienciación y la divulgación del código de buena conducta de las Fuerzas Armadas.

En lo relativo a proporcionar servicios de atención de la salud a las víctimas de violación, cabe señalar que el Gobierno, a través del equipo técnico encargado de la cuestión de la violencia sexual, el cual se amplió para incluir a representantes de los asociados, adoptó durante el segundo semestre de 2012 algunas medidas sanitarias relacionadas con la atención integral a las víctimas.

b) En cuanto a las medidas dirigidas a indemnizar a las víctimas de la violencia sexual, el Gobierno en un primer momento ha incrementado el presupuesto dedicado al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos para permitirle satisfacer, por poco que sea, las necesidades relacionadas con la indemnización de las víctimas de violaciones cometidas por representantes del Estado.

El Gobierno está examinando un proyecto de ley sobre la creación de un fondo público de indemnización a las víctimas de violación.

2. El 16 de noviembre de 2010 el Comité solicitó al Estado parte que presentara un informe con carácter excepcional sobre los presuntos actos de violación y violencia sexual cometidos contra mujeres durante el conflicto, en consonancia con el artículo 18, inciso b), de la Convención. A la espera de la presentación del informe solicitado sin más demora, suminístrese información actualizada sobre la materia.

En cuanto a los presuntos actos de violación y violencia sexual cometidos contra mujeres durante el conflicto, la situación de la provincia de Kivu del Norte en materia de seguridad ha impedido garantizar la recopilación de datos de la manera habitual, así como verificar los presuntos actos denunciados en la correspondencia del 16 de noviembre de 2010.

3. En 2008 la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer observó que la impunidad por las violaciones seguía siendo masiva en el Estado parte, especialmente la de integrantes de las fuerzas de seguridad (A/HRC/7/6/Add.4). Proporciónense datos sobre el número de personas procesadas y condenadas por actos de violencia contra mujeres durante el conflicto. Suminístrese información sobre las medidas que se hayan adoptado para asegurar la ejecución efectiva del programa de lucha contra la impunidad de 2009 (página 26 del informe del Estado parte) e indíquense las medidas que se hayan adoptado para asegurar el acceso de las mujeres a la justicia y acusar, enjuiciar y sancionar a los autores de los actos de violencia cometidos durante el conflicto. Indíquese también el estado de cumplimiento de las órdenes de detención del General Bosco Ntaganda emitidas por la Corte Penal Internacional, que considera que hay motivos fundados para creer que es responsable de crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad, inclusive violación y esclavitud sexual.

Los datos sobre el número de personas procesadas y condenadas por actos de violencia contra mujeres se recogen en el siguiente cuadro que abarca el período de julio de 2007 a junio de 2012:

Acciones emprendidas ante delitos graves

<i>Período</i>	<i>Acción emprendida</i>
Del 1 de julio de 2007 al 30 de junio de 2008	- 840 investigaciones - 292 procesamientos
Del 1 de julio de 2008 al 30 de junio de 2009	249 procesamientos
Del 1 de julio de 2009 al 30 de junio de 2010	337 procesamientos
Del 1 de julio de 2010 al 30 de junio de 2011	- 355 procesamientos - 200 condenas
Del 1 de julio de 2011 al 30 de junio de 2012	224 condenas

Fuente: Informe de la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo (MONUSCO) de 2012, informe de fallos dictados elaborado y respaldado por la MONUSCO.

c) Entre las medidas que se han adoptado para asegurar la ejecución efectiva del programa de lucha contra la impunidad, cabe mencionar la aplicación estricta de la Ley núm. 06/018, de 20 de julio de 2006, que modifica y completa el Decreto de 30 de enero de 1940, relativo al Código Penal congoleño y la Ley núm. 06/019, de 20 de julio de 2006, que modifica y completa el Decreto de 6 de agosto de 1959, relativo al Código de Procedimiento Penal congoleño, las cuales penalizan todos los actos que constituyen violencia sexual.

d) Cabe citar asimismo las campañas de divulgación, formación y concienciación, compuestas por módulos precisos, llevadas a cabo entre los agentes que participan en la lucha contra la violencia sexual.

Además, en el marco de la lucha contra la impunidad, el Gobierno ha elaborado y puesto en práctica la Estrategia nacional específica de lucha contra la violencia por motivos de género (SNVBG) y su correspondiente plan de acción, que constan de los cinco componentes siguientes:

- i) La lucha contra la impunidad en materia de violencia sexual y por motivos de género;
- ii) La protección y la prevención de los civiles —en particular las mujeres, las niñas y todos los niños en general— contra todo riesgo de violencia;
- iii) El apoyo a las múltiples reformas que se están introduciendo en los sectores de la justicia, la Policía Nacional, el ejército, los servicios de seguridad y la administración pública para tener suficientemente en cuenta la dimensión de género como una cuestión intersectorial y estratégica;
- iv) La asistencia multisectorial que se debe prestar a las víctimas y los supervivientes de la violencia por motivos de género, incluida la violencia sexual;

- v) La recopilación, la gestión y la difusión periódica de todos los datos estadísticos e información sobre la lucha contra la violencia sexual y por motivos de género, a fin de reducir considerablemente la amplitud de este tipo de violencia.
- e) En lo referente al estado de cumplimiento de las órdenes de detención del General Bosco Ntaganda, cabe decir que esta cuestión hace necesario plantear una serie de puntos:
- Para empezar, cabe afirmar que las autoridades de la República Democrática del Congo nunca han pretendido garantizar la impunidad absoluta de Bosco Ntaganda. Prueba de ello es que, en cuanto recibieron una solicitud de detención y entrega de esta persona, dichas autoridades pusieron en marcha inmediatamente los mecanismos jurídicos previstos en el protocolo de entendimiento entre las Naciones Unidas y la Corte Penal Internacional con respecto a la situación de la República Democrática del Congo.
 - Posteriormente, si bien Bosco Ntaganda se había reincorporado a las filas de las Fuerzas Armadas de la República Democrática del Congo (FARDC) en virtud del Acuerdo de Goma, seguía siendo posible su enjuiciamiento en la medida en que dicho acuerdo excluía expresamente cualquier impunidad que beneficiase a personas perseguidas por crímenes de guerra o de crímenes de lesa humanidad. En este caso, la única preocupación de las autoridades congoleñas no era saber si se debía detener a Bosco Ntaganda, sino más bien determinar el momento más propicio para detenerlo. Por tanto, se trataba más de una cuestión de conveniencia que de voluntad.
 - Actualmente, las autoridades congoleñas mantienen una posición aún más clara con respecto a la necesidad de detener a Bosco Ntaganda. No obstante, a decir verdad, hay que destacar que las circunstancias actuales se caracterizan por una espiral de hostilidades en Kivu del Norte, por lo que una operación de esta naturaleza requiere una buena planificación, teniendo en cuenta los retos que comportará en materia de seguridad.

En conclusión, las autoridades de la República Democrática del Congo reiteran su voluntad de seguir colaborando con la Corte. Asimismo, se comprometen, en caso necesario, a ejecutar las órdenes de detención del General Bosco Ntaganda emitidas por la Corte, sin perjuicio del enjuiciamiento que podrían iniciar contra él las jurisdicciones nacionales por los delitos graves perpetrados por el Movimiento 23 de Marzo (M23).

4. Siete de los titulares de mandatos de procedimientos especiales temáticos recomendaron que el Gobierno retire de sus filas a los autores identificados de violaciones graves de los derechos humanos y se hicieron eco del llamamiento del Consejo de Seguridad para que se establezca un mecanismo de verificación que examine el historial de cada oficial en lo que respecta a los derechos humanos, incluido el de aquellos que ocupen altos puestos oficiales (A/HRC/10/59, párr. 97). Proporcionese información sobre la aplicación de esta recomendación respecto de los autores de violaciones graves de los derechos humanos de mujeres.

La cuestión de retirar a los oficiales mencionados en determinados informes como autores de actos de violencia cometidos durante el conflicto compete a la autoridad política una vez que se haya dictado una sentencia condenatoria conforme a derecho.

No obstante, las Fuerzas Armadas disponen de un programa de lucha contra la violencia sexual elaborado por el Ministerio de Defensa Nacional. El contenido de dicho programa constituye el objeto de los módulos de formación destinados a los diferentes integrantes de las Fuerzas Armadas de la República Democrática del Congo. Todos los militares que reciben este tipo de formación se someten a la verificación de antecedentes organizada por la Oficina Conjunta de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, donde se comprueba si aquellos son autores de actos de violencia sexual.

Entre los militares formados, hay un número considerable de mujeres (60 mujeres de un total de 250, esto es, un 24%).

5. A la luz de las observaciones finales anteriores del Comité (A/61/38), suminístrese información sobre la participación de la mujer en la toma de decisiones relativas a la consolidación de la paz en consonancia con la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad sobre la mujer y la paz y la seguridad.

Con el fin de favorecer la participación de las mujeres congoleñas en la toma de decisiones relativas a la consolidación de la paz, se han llevado a cabo las acciones siguientes:

1. La República Democrática del Congo se adhirió en 1999 a la resolución 1325 en igualdad de condiciones que los demás Estados en situaciones de conflicto.

2. El 10 de julio de 1999, las mujeres congoleñas asistieron a la firma del Acuerdo de Lusaka, titulado “Acuerdo de Paz” para dar una oportunidad al Diálogo Intercongoleso.

3. En 2001, las mujeres participaron en las consultas entre las partes en el conflicto armado, con vistas a la firma de un pacto republicano en Gaborone (Botswana) y del comunicado final a favor del alto el fuego.

4. Las mujeres también organizaron buenos oficios entre las partes en el conflicto armado de la región, lo que permitió entablar oficialmente un diálogo intercongoleso en el que las mujeres desempeñaron un gran papel para la consolidación de la paz bajo la dirección de Mujeres Asociadas para la Paz en África (WOPPA).

Esto dio lugar a una consulta nacional de las mujeres para armonizar el pliego de condiciones que se debía presentar en las consultas, lo que tuvo como consecuencia la organización de una reunión en Bruselas para reflexionar acerca del Diálogo Intercongoleso.

5. En 2002, la reunión de Nairobi permitió a las mujeres armonizar, una vez más, su pliego de condiciones con miras a la participación en las negociaciones del Acuerdo global e inclusivo sobre la transición en la República Democrática del Congo, firmado en Sun City en diciembre de 2002; otra reunión de mujeres tuvo lugar en Addis Abeba para debatir sobre la paz, bajo los auspicios de WOPPA. A tal efecto se organizaron varios talleres.

6. En 2005, diversas mujeres efectuaron una primera evaluación de la aplicación de la resolución 1325 en Kinshasa bajo la coordinación del Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (UNIFEM).

7. En Nairobi, el 15 de diciembre de 2006, se celebró una segunda Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno de los países miembros de la Conferencia Internacional sobre la Región de los Grandes Lagos (CIRGL) para la firma del Pacto sobre la seguridad, la estabilidad y el desarrollo en la región de los Grandes Lagos, cumbre en la que participaron varias mujeres de la región, algunas de ellas procedentes de la República Democrática del Congo.

8. En 2007, con el apoyo de la MONUSCO y bajo la coordinación del Ministerio de Género, Familia e Infancia, y del Ministerio del Interior, se puso en marcha el proceso de elaboración del plan de acción nacional para la aplicación de la resolución 1325.

A este respecto, se optó por integrar la dimensión de género en todas las iniciativas nacionales de paz y de seguridad.

9. En 2008, el Pacto sobre la seguridad, la estabilidad y el desarrollo en la región de los Grandes Lagos fue firmado por los Estados miembros de dicha región.

10. Varias misiones de promoción dirigidas al General NKUNDABATWARE fueron organizadas por la red de mujeres conocida como “la Voz de la mujer congoleña” (SAUTI YA MAMA MUKONGOMANI) y por la Voz de las madres congoleñas de Kivu del Norte.

11. En 2009, bajo los auspicios del Ministerio de Género, Familia e Infancia, comenzó la aplicación —como seguimiento de la elaboración del plan de acción nacional— de la resolución 1325 en la República Democrática del Congo.

12. En Kinshasa, en 2010, se puso en marcha el Foro Regional de mujeres sobre la seguridad, la estabilidad y el desarrollo en la región de los Grandes Lagos.

13. Desde 2011 hasta hoy se han llevado a cabo varias acciones y se han puesto en marcha mecanismos en el marco de la aplicación de la resolución 1325, en particular la creación del Comité de vigilancia compuesto por agentes del Gobierno, de la sociedad civil y de los asociados para el desarrollo, así como del proyecto de movilización de recursos titulado “Fondo Fiduciario”, destinado a la movilización de recursos y a la participación de las mujeres en las negociaciones políticas y la consolidación de la paz en reuniones como la celebrada en Kampala, con el fin de detener la guerra que tiene lugar en Kivu del Norte (República Democrática del Congo).

14. Se ha nombrado a una consejera responsable de las cuestiones de género en el Gabinete del Ministro de Defensa Nacional y se ha designado a una mujer coronel como funcionaria encargada de las cuestiones de género en el seno de las Fuerzas Armadas de la República Democrática del Congo.

15. Actualmente, las Fuerzas Armadas disponen de la Ley orgánica núm. 11/012, de 11 de agosto de 2011, sobre la organización y funcionamiento de las Fuerzas Armadas, la cual incorpora en su artículo 3 la dimensión de género.

II. Marco constitucional, legislativo e institucional:

6. Proporcionese información sobre el contenido del proyecto de ley sobre la igualdad de género e indíquese un plazo para su aprobación. Proporcionese también información sobre los progresos conseguidos en la reforma en curso del sistema judicial e indíquese el plazo para su finalización. Indíquense los efectos de las medidas que se hayan adoptado para proporcionar servicios de asistencia letrada, en particular a las víctimas de la violencia sexual, así como el número de denuncias presentadas por mujeres ante los tribunales, los tipos de presuntas violaciones denunciadas y los resultados de las correspondientes causas.

En cuanto al componente relativo a la ley sobre la igualdad de género:

Además de los artículos 14 y 15 de la Constitución relativos a la igualdad de género, ambas cámaras del Parlamento han aprobado un proyecto de ley orgánica sobre esta cuestión con diferentes términos: el proyecto se encuentra en estos momentos en la Junta Mixta (Asamblea y Senado) para su armonización con vistas a su votación en los mismos términos antes de remitirse al Jefe de Estado para su promulgación.

En cuanto al componente relativo a la reforma del sistema judicial:

La reforma del sistema judicial está perfectamente en curso y persigue, en particular, los objetivos específicos siguientes:

- la plena incorporación en el derecho interno y la aplicación de los principios enunciados en la Constitución de la tercera República mediante el restablecimiento del aparato judicial y la creación de nuevas jurisdicciones;
- el mejoramiento del acceso a la justicia para todos;
- el aumento de la capacidad y el mejoramiento del rendimiento de los agentes de la justicia;
- la lucha contra la corrupción y el soborno.

El Gobierno ha ido materializando estos objetivos progresivamente con la colaboración de los asociados para el desarrollo y los organismos de las Naciones Unidas.

Así pues, se han adoptado determinadas medidas en el marco de la administración de la justicia y del sistema penitenciario. A este respecto, a modo de ejemplo, cabe mencionar las acciones siguientes:

- Puesta en funcionamiento de las cortes y tribunales de justicia, con el apoyo de una auditoría exhaustiva del personal administrativo judicial y penitenciario; el apoyo a la elaboración y producción de manuales de procedimiento e instrumentos de gestión de recursos humanos, el fortalecimiento de los mecanismos de inspección y de control, la implantación de un sistema de evaluación del rendimiento y de la gestión de las carreras, el apoyo en la organización y celebración de las audiencias disciplinarias de los magistrados, y el apoyo en la organización de las asambleas generales del Consejo Superior de la Magistratura, entre otras cosas.

- Construcción y/o rehabilitación de las infraestructuras del sistema judicial, mediante acciones como las siguientes: la rehabilitación parcial del Tribunal de Paz de Uvira, la construcción de la infraestructura de seguridad y acabado de los Tribunales de Paz de Masisi, Bunyakiri y Fizi, y de una zona residencial de militares en la cárcel de Goma, y la finalización de los Palacios de Justicia Militar de Goma y de Bukavu, entre otras.

III. Mecanismo nacional encargado del adelanto de la mujer:

7. Proporcionese información sobre el contenido y la aplicación de la política nacional sobre género y la estrategia nacional de integración de la perspectiva de género en la elaboración de políticas y programas. Proporcionese también información sobre las medidas que se hayan adoptado para fortalecer la colaboración entre el Estado parte y la sociedad civil en lo referente a la aplicación de medidas para el avance de la mujer. En 2009 la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos recomendó aumentar la eficiencia y la transparencia en torno a la recaudación de los recursos del Estado y conceder prioridad a la asignación de dichos recursos para promover la realización de los derechos humanos. Suminístrese información detallada y precisa sobre las medidas que se hayan adoptado en este sentido, en particular con respecto a la asignación de recursos del Estado para los derechos humanos de la mujer. Suminístrese también información sobre la asignación de recursos del Estado y fondos internacionales para los derechos humanos de la mujer.

En cuanto a la información sobre el contenido y la aplicación de la política nacional sobre género y la estrategia nacional de integración de la perspectiva de género en la elaboración de políticas y programas:

a) El contenido:

La política nacional sobre género, aprobada en julio de 2009, se articula en torno a cuatro pilares fundamentales:

- Igualdad y equidad en el seno de la familia;
- Igualdad participativa en la economía familiar y de mercado;
- Igualdad de hecho y de derecho;
- Efectos del género en todas las intervenciones que conlleven la participación de múltiples partes interesadas.

La política nacional sobre género se basa en la necesidad de cambiar los comportamientos y las mentalidades, así como algunas tradiciones culturales envilecedoras, para que la igualdad de hecho y de derecho y la igualdad de oportunidades para las mujeres y las niñas sean duraderas y queden bien enraizadas en la vida pública y privada, pero sobre todo en las costumbres nacionales.

Los ejes estratégicos de la política nacional sobre género son los que se desarrollan en la Estrategia nacional de integración de la dimensión de género en las políticas, programas y proyectos de desarrollo de la República Democrática del Congo, validada por el Gobierno desde 2004. Esta se articula en torno a los cuatro pilares siguientes:

- la promoción equitativa de la situación y la posición social de la mujer en condiciones de igualdad con el hombre en el seno de la familia y en la comunidad;
- la promoción equitativa del potencial y de la posición de la mujer en condiciones de igualdad con el hombre en la economía familiar y de mercado;
- la promoción del ejercicio equitativo de derechos y deberes de mujeres y hombres, así como el fortalecimiento del acceso y la posición de las mujeres en las esferas de adopción de decisiones;
- el mejoramiento de los efectos de las intervenciones a favor de la igualdad de género y de la igualdad de acceso de hombres y mujeres.

Cada eje estratégico de intervención tiene por misión reducir las desigualdades de género identificadas en el análisis de la situación en materia de disparidades de género como limitaciones a la materialización de la igualdad de género y de la igualdad de acceso de hombres y mujeres a los recursos y oportunidades de la sociedad congoleña.

La política nacional sobre género es una guía para el Gobierno, la sociedad civil, el poder judicial, el sector privado, los profesionales de la información y la comunicación, las universidades y los centros de investigación, así como los asociados y los donantes.

Dicha política incluye un plan de acción nacional para su ejecución que sirve de guía práctica para los diferentes agentes a escala nacional, provincial y local, y que se inspira en planes de acción sectoriales para hacer hincapié en la conectividad entre dichos agentes y mejorar los efectos propiciados por estos.

Esta política incluye actividades a corto, mediano y largo plazo.

En ella se indican las acciones que tienen por objetivo la prevención de la violencia y la penalización de las violaciones, la protección y la integración social y económica de las víctimas, y el cambio de comportamientos y de mentalidades. Esta política hace hincapié en las acciones que mejoran el bienestar de la familia, se dirige a los hombres y a los niños varones, propone instrumentos sencillos y garantiza un seguimiento periódico y una verificación ordenada.

b) La aplicación de la política:

- Los logros a favor del adelanto de las mujeres, las jóvenes y las niñas, y de la protección de los derechos de estas en la República Democrática del Congo:
- Artículos 13, 14 y 15 de la Constitución de 2006 y proyecto de ley sobre la igualdad de género;
- Promulgación de la ley que trata sobre la protección de los niños, de 2009;
- Elaboración de la política nacional sobre género, en 2009;
- Puesta en marcha de la campaña de concienciación “YO DENUNCIO” adoptada por los Países de los Grandes Lagos con los términos “YO DENUNCIO Y DIGO NO” (2008 a 2009);
- Creación del Fondo Nacional de Promoción de la Mujer y de Protección del Niño (FONAFEN);
- Establecimiento de consejos comunitarios de mujeres;

- Creación del Organismo nacional de lucha contra la violencia ejercida contra las mujeres, las jóvenes y las niñas (AVIFEM), en 2009;
- Formulación y puesta en práctica de la Estrategia nacional de lucha contra la violencia por motivos de género (SNVBG) teniendo como prioridad la lucha contra la violencia sexual (2009 a 2010);
- Establecimiento del Comité nacional de la resolución 1325 y formulación de su plan de acción incluso para la resolución 1820 (2008 a 2010);
- Establecimiento de hogares para mujeres como lugar de acogida, escucha y orientación (ya construidos en Kivu del Norte y la provincia del Ecuador, y en fase de construcción en Maniema y Kinshasa) (2008 a 2010);
- Estrategia nacional de lucha contra la mortalidad materna e infantil;
- Puesta en funcionamiento del Centro regional de investigación y documentación sobre el género, la mujer y la construcción de la paz en la Región de los Grandes Lagos (2008 a 2010);
- Establecimiento del Centro Nacional de Lucha contra el VIH/SIDA;
- Reorientación de la planificación de la familia (2009 a 2010).

En cuanto a las medidas adoptadas para fortalecer la colaboración entre el Estado parte y la sociedad civil, las instituciones privadas como las empresas individuales y de participación social, las iniciativas locales y las organizaciones de la sociedad civil, en particular las de mujeres, tienen un papel estratégico que desempeñar en la incorporación de la perspectiva de género a las políticas y programas de desarrollo nacional por su propio carácter de masa crítica y de instancia de vigilancia, pero también por las posibilidades que brindan en cuanto a mejores prácticas individuales y/o colectivas en la materia.

Todas estas medidas reflejan, de hecho, el compromiso ciudadano y el activismo que cabe esperar de la sociedad civil en el marco de la promoción y la concienciación en materia de incorporación de la perspectiva de género a las políticas y programas de desarrollo.

La sociedad civil es asimismo una de las estructuras básicas encargadas de recopilar datos sobre la violencia sexual, los cuales trasmite al ámbito central a través de las divisiones provinciales.

- El Gobierno de la República Democrática del Congo creó en 2009, mediante el decreto núm. 09/37 del Primer Ministro, de 10 de octubre de 2009, una institución pública denominada Fondo Nacional de Promoción de la Mujer y de Protección del Niño (FONAFEN).

El FONAFEN tiene las siguientes misiones principales:

- La movilización de recursos a escala nacional e internacional;
- La gestión de los recursos movilizados en beneficio de los programas, proyectos y actividades de promoción de la mujer y protección del niño;
- El asesoramiento estratégico, técnico y político dirigido a los asociados para el desarrollo que intervienen en las esferas de la promoción de la mujer y la protección del niño;

- El apoyo a la recaudación de recursos por parte de los servicios y estructuras de promoción de la mujer y de protección del niño.

IV. Estereotipos y prácticas nocivas:

8. Indíquense las medidas tomadas y previstas para modificar las pautas sociales y culturales y eliminar los estereotipos de género, las prácticas nocivas y la discriminación entre niños y niñas en la familia (página 22 del informe del Estado parte). Indíquese si el Estado parte tiene previsto elaborar un plan de acción global para eliminar los estereotipos tradicionales basados en el género y las prácticas nocivas.

- Entre las medidas tomadas y previstas para modificar las pautas sociales y culturales y eliminar los estereotipos de género, las prácticas nocivas y la discriminación entre niños y niñas en la familia, cabe señalar las siguientes: la prohibición de la discriminación contra la mujer, la paridad y la representación equitativa de las mujeres en las instituciones nacionales, provinciales y locales como normas de valor constitucional, promovidas por la propia Constitución, que reafirma en su preámbulo la adhesión de la República Democrática del Congo a los derechos de la mujer, al objetivo de paridad y de representación de ambos géneros en las instituciones del país.

De hecho, en la Constitución figura lo siguiente: “Reafirmando nuestra adhesión y nuestra vinculación a la Declaración Universal de Derechos Humanos y de los Pueblos, a las convenciones de las Naciones Unidas sobre los derechos de la mujer —particularmente al objetivo de la paridad en la representación de ambos géneros en las instituciones del país—, así como a los instrumentos internacionales relativos a la protección y a la promoción de los derechos humanos”.

Cabe señalar también el artículo 13 de la Constitución, que prohíbe toda medida discriminatoria en materia de educación y de acceso a las administraciones públicas y en cualquier otra materia, y el artículo 14, que insta a los poderes públicos a velar por la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer en las esferas política, económica, social y cultural, a adoptar todas las medidas necesarias para asegurar la plena manifestación y participación de la mujer en el desarrollo de la nación, a luchar contra todas las formas de violencia ejercidas contra la mujer en la vida pública y en la vida privada, a asegurar a la mujer la representación equitativa en las instituciones nacionales, provinciales y locales, y a garantizar la puesta en práctica de la paridad entre hombres y mujeres en dichas instituciones.

Asimismo, cabe mencionar la Ley sobre abusos sexuales, las leyes orgánicas sobre partidos políticos y la financiación de estos, que prohíben la discriminación por motivos de etnia, religión, sexo e idioma en la creación, la organización y el funcionamiento de los partidos políticos. En cuanto a la composición de la Comisión Electoral Nacional Independiente (CENI), la ley orgánica relativa al funcionamiento de dicha institución dispone, en su artículo 7, que la designación de los miembros tiene en cuenta la representación nacional, la cual incluye la de las mujeres. Además, cabe citar la Ley de paridad entre hombres y mujeres, actualmente en curso, y la Ley marco sobre la educación. De conformidad con los instrumentos que ha ratificado, la República Democrática del Congo no incurre en la Ley marco sobre la educación en ningún tipo de discriminación contra la mujer en materia de acceso a la educación básica, primaria, secundaria, superior o universitaria. El acceso a los centros de enseñanza de todos los niveles, a las especialidades o a los programas de

estudios, así como a las becas, está garantizado para todos sin discriminación por motivos de género.

- La República Democrática del Congo cuenta con una política nacional sobre género y una estrategia nacional de lucha contra la violencia sexual por motivos de género, así como la estrategia de género y de lucha contra la mortalidad materna e infantil.

En el ámbito de la radio y la televisión nacionales, existen programas radiotelevisados sobre la lucha contra la violencia ejercida contra las mujeres y las jóvenes; la red “periodista del niño” produce, anima y difunde programas y rúbricas en emisoras de radio, cadenas de televisión y diarios o publicaciones periódicas sobre la paridad y sobre los derechos de la mujer y del niño.

V. Violencia contra la mujer:

9. En el informe se menciona el carácter generalizado, incluso en las zonas exentas de conflictos, de la violencia sexual, como por ejemplo la violación, inclusive de menores y de niños muy pequeños en las zonas mineras y en el entorno escolar, incesto, acoso sexual, prostitución forzada, prostitución juvenil y mutilaciones sexuales (página 23). Además, la información que obra en poder del Comité indica que la violencia en el hogar está extendida. Indíquense las medidas tomadas y previstas para abordar esta alarmante situación y proporciónese información detallada sobre las medidas que se hayan adoptado para: a) ejecutar eficazmente la Estrategia nacional de lucha contra la violencia de género de 2009 y su plan de acción, así como la política de tolerancia cero, y b) luchar contra la cultura actual de impunidad. Indíquense también las medidas que se hayan adoptado para aprobar una ley integral sobre todas las formas de violencia contra la mujer, como recomendó el Comité en sus anteriores conclusiones finales (A/61/38, párr. 339).

Entre las medidas tomadas y previstas para abordar esta alarmante situación, las más importantes que ha adoptado el Gobierno son las siguientes:

- Ley núm. 06/018, de 20 de julio de 2006, que modifica y completa el Decreto de 30 de enero de 1940, relativo al Código Penal congoleño.
- Ley núm. 06/019, de 20 de julio de 2006, que modifica y completa el Decreto de 6 de agosto de 1959, relativo al Código de Procedimiento Penal congoleño.
- Ley núm. 09/001, de 10 de enero de 2009, sobre la protección de los niños.
- El Código Penal congoleño, libro II.
- La organización, en el ámbito del Ministerio de Defensa Nacional, de dos talleres que reunieron a varias instituciones (públicas, privadas y asociadas), el primero de los cuales tenía como objetivo la armonización de los módulos de formación en materia de lucha contra la violencia sexual, mientras que el segundo se basaba en la validación técnica.

Precisamente en este contexto tuvo lugar en agosto de 2012 la validación política de este programa por parte del Ministerio de Defensa Nacional.

El proceso de integración de este programa está en marcha en todos los cursos de capacitación impartidos a las Fuerzas Armadas de la República Democrática del Congo, incluidas las escuelas y academias militares.

VI. Trata de personas y explotación de la prostitución:

10. En su informe el Estado parte indica que la trata de mujeres no es un fenómeno frecuente en el país (página 11). Indíquese si el Estado parte tiene previsto llevar a cabo un estudio para determinar el alcance, la amplitud y las causas de la trata de personas y la explotación de la prostitución, en particular de mujeres y niñas, incluso mediante la recopilación y el análisis de datos sobre la trata de personas y la explotación de la mujer a través de la prostitución. Indíquense también las medidas tomadas y previstas para prevenir y sancionar la trata de personas y la explotación de la prostitución, en consonancia con el artículo 6 de la Convención. Indíquese si el Estado parte tiene previsto promulgar una ley y elaborar una amplia estrategia nacional para poner coto a la trata de mujeres y niñas y a la explotación de la prostitución. Indíquense además las medidas que se hayan adoptado para ofrecer alternativas educativas y económicas a la prostitución y establecer programas para las mujeres que deseen abandonar esa práctica, así como las medidas de rehabilitación y reintegración de las mujeres víctimas de explotación a través de la prostitución.

- Con respecto a la trata de mujeres y la explotación de la prostitución, la República Democrática del Congo se esfuerza por llevar a cabo un estudio exhaustivo sobre esta importante cuestión. No obstante, el proceso en esta materia se ha visto interrumpido por los reiterados conflictos armados acaecidos en las fronteras de la República Democrática del Congo. Para realizar dicho estudio, es necesaria la movilización de los recursos financieros y materiales pertinentes.
- En cuanto a las medidas adoptadas, cabe mencionar las siguientes:
 - La Ley núm. 09/001, de 10 de enero de 2009, sobre la protección de los niños, en particular su artículo 162;
 - La Ley núm. 06/018, de 20 de julio de 2006, que modifica y completa el Decreto de 30 de enero de 1940, relativo al Código Penal congoleño, en particular sus artículos 167 a 174;
 - La estrategia nacional de protección social de los grupos vulnerables en la República Democrática del Congo, de marzo de 2008;
 - El plan de acción nacional a favor de los huérfanos y niños vulnerables;
 - El plan nacional de ejecución de la estrategia nacional de protección social de los grupos vulnerables, de marzo de 2008.
- En lo que se refiere a promulgar una ley y elaborar una amplia estrategia nacional para poner coto a la trata de mujeres y niñas y a la explotación de la prostitución, el estudio que se llevará a cabo en el país sobre el alcance, la amplitud y las causas de la trata de personas y la explotación de la prostitución determinará el seguimiento que se le dará a esta cuestión.
- Con relación a las medidas adoptadas para ofrecer alternativas educativas y económicas a la prostitución y establecer programas para las mujeres que deseen abandonar esa práctica, el Gobierno de la República ha puesto en marcha lo siguiente:
 - Un plan estratégico de orientación y de autocuidado de niñas madres;

- Una estrategia nacional de protección social de los grupos vulnerables en la República Democrática del Congo;
- Un plan quinquenal de ejecución de la estrategia nacional de protección social de los grupos vulnerables;
- Un plan de acción nacional a favor de los huérfanos y niños vulnerables que viven en la República Democrática del Congo.

VII. Participación en la toma de decisiones y representación a nivel internacional:

11. En el informe se hace referencia a la Ley núm. 08/005 de 10 de junio de 2008, en la que se pide a los partidos políticos que tengan en cuenta la igualdad entre el hombre y la mujer al momento de establecer las listas electorales (página 9). Proporcionese información sobre las medidas que se tenga previsto tomar con el fin de lograr una representación igualitaria de hombres y mujeres en todos los ámbitos de la vida política y pública, en particular en puestos superiores de nivel decisorio en los planos central, provincial y local, los poderes legislativo y judicial, los organismos regionales descentralizados y la administración pública a nivel nacional, provincial y local, incluso las medidas especiales transitorias, de conformidad con el artículo 4, párrafo 1, de la Convención y la recomendación general núm. 25 del Comité (2004) y las que el Comité recomendó en sus anteriores observaciones finales (A/61/38, párr. 355).

En lo que atañe a las medidas que se tiene previsto tomar con el fin de lograr una representación igualitaria de hombres y mujeres en todos los ámbitos de la vida política y pública, el Gobierno de la República ha sometido a aprobación por parte del Parlamento un proyecto de ley sobre las modalidades de aplicación de los derechos de la mujer y de la paridad, proyecto que actualmente está examinando la Junta Mixta (Asamblea Nacional y Senado).

No obstante, a la espera de la promulgación efectiva de dicha ley, la relación entre hombres y mujeres en el componente político (representación en el sector público y de la sociedad civil en 2011) arroja los datos siguientes:

Núm.	Subcomponente e indicadores	Género		Índice de paridad (%)
		Mujeres (%)	Hombres (%)	
1	Miembros del Parlamento	42	458	0,09
	Senado	5	103	0,05
2	Ministros	5	40	0,13
3	Puestos de responsabilidad en la administración pública y las instituciones públicas	16	132	0,12
	Empleo en las fuerzas de seguridad (ejército)	3	97	0,03
4	Empleo en las fuerzas de seguridad (agentes de policía)	6	94	0,06
5	Jueces y magistrados (magistrados miembros del Ministerio público y jueces)	25	75	0,33
6	Puestos de responsabilidad en los partidos políticos (mujeres fundadoras de partidos)	8	384	0,02
	Total			0,12

Fuente: Informe sobre el progreso hacia los Objetivos de Desarrollo del Milenio (2010).

12. Sumínistrese información sobre el contenido, la ejecución y la repercusión de la Estrategia nacional de participación de la mujer en la gobernanza democrática.

La elaboración desde diciembre de 2009, por parte del Gobierno de la República Democrática del Congo, del documento de la Estrategia nacional de participación de la mujer congoleña en la gobernanza democrática ha respondido a los siguientes objetivos estratégicos:

- Apoyar la votación y aprobación de la Ley de puesta en práctica de la igualdad entre el hombre y la mujer, y promover un modo de designación a los puestos de adopción de decisiones que tenga en cuenta el equilibrio entre los géneros y la representatividad femenina;
- Influir en la incorporación de la perspectiva de género en la Ley electoral, en la Ley sobre la organización y funcionamiento de la Comisión Electoral Nacional Independiente, así como en los procedimientos y la capacitación de los órganos y personas a cargo de las elecciones;
- Fortalecer las capacidades de los partidos políticos y de sus responsables para incorporar la perspectiva de género en sus programas políticos, sus listas electorales y sus actividades de campaña electoral;
- Apoyar a las mujeres y sus organizaciones en todos los niveles de las elecciones;
- Fortalecer las capacidades de las organizaciones de la sociedad civil encargadas de la concienciación electoral sobre las cuestiones de género para la educación cívica y electoral;

- Fortalecer las capacidades en cuestiones de género de los periodistas, los medios de comunicación, los líderes comunitarios y de opinión en las actividades ciudadanas y electorales;
- Archivar, documentar y difundir las mejores prácticas en materia de género en relación con las actividades ciudadanas y electorales a fin de fomentar la participación activa de las mujeres en la gobernanza en todos los niveles.

VIII. Nacionalidad y ciudadanía

13. Según la información recibida por el Comité, la tasa de inscripción de nacimientos es baja en el Estado parte. Indíquense las medidas legislativas y de carácter práctico tomadas o previstas para asegurar que todos los niños sean inscritos. Proporciónese información detallada sobre las disposiciones jurídicas que rigen el derecho de la mujer a conservar su nacionalidad cuando contrae matrimonio con un extranjero.

En el marco de las medidas de carácter práctico tomadas para que sean inscritos todos los niños de la República Democrática del Congo, cabe mencionar el Plan de acción nacional sobre la inscripción de nacimientos en el registro civil, elaborado y validado en octubre de 2008 por un panel de delegados de los diferentes Ministerios y de partes interesadas de la sociedad civil, y que actualmente está en proceso de revisión. La ejecución de dicho plan y de la estrategia nacional de redinamización de los servicios del registro civil en todo el territorio nacional tiene como consecuencia el aumento significativo de la inscripción de nacimientos. Entre las acciones llevadas a cabo para facilitar la inscripción de nacimientos en el registro civil, cabe señalar las siguientes:

- la gratuidad de la inscripción en el registro civil para los niños de 1 a 3 meses;
 - la organización en Kinshasa, por parte del Ministerio del Interior, de una campaña de concienciación a favor de la inscripción de los niños en el registro civil, así como su posterior extensión a todas las provincias en 2008;
 - la creación de oficinas secundarias en las entidades territoriales descentralizadas con vistas a la inscripción de los niños en el registro civil;
 - la asignación de funcionarios del Ministerio del Interior a las maternidades y centros de salud con el fin de aplicar las disposiciones relativas a la inscripción de los niños en el registro civil.
- En cuanto a la información detallada sobre las disposiciones jurídicas que rigen el derecho de la mujer a conservar su nacionalidad cuando contrae matrimonio con un extranjero, conviene destacar lo siguiente: la ley reformada en 2004 reconoce en lo sucesivo a la mujer, al igual que al hombre, el derecho a transmitir la nacionalidad congoleña en razón de la filiación. El artículo 7, párrafo 1, dispone: “es congoleño desde su nacimiento todo niño que tenga un progenitor congoleño —ya sea el padre o la madre—”.

Además, el artículo 18 de la misma ley dispone que “el matrimonio no produce de pleno derecho ningún efecto en la nacionalidad congoleña, lo que significa que el matrimonio con un extranjero deja de implicar la pérdida de la nacionalidad para la mujer”.

El artículo 19 de la misma ley dispone: “el extranjero o apátrida que contraiga matrimonio con un cónyuge de nacionalidad congoleña puede, al cabo de siete años transcurridos desde la celebración del matrimonio, adquirir la nacionalidad congoleña mediante decreto acordado en el Consejo de Ministros a propuesta del Ministro de Justicia (Garde de Sceaux), con la condición de que, en el momento de presentación de la solicitud, la comunidad de vida entre los cónyuges no haya quedado disuelta y que el cónyuge congoleño haya conservado su nacionalidad”.

Está claro que, según se deriva de las disposiciones de este artículo, la mujer puede conferir la nacionalidad a su cónyuge.

IX. Educación:

14. Indíquense las medidas que se hayan adoptado para: a) asignar infraestructuras y financiación adecuadas para la educación; b) superar el alto nivel de analfabetismo femenino; c) aumentar la tasa de matriculación de niñas en la enseñanza primaria, secundaria, la formación profesional y la enseñanza superior; d) reducir la tasa de abandono escolar de las niñas, en particular por causas como el embarazo y el matrimonio precoz y forzado; y e) superar los obstáculos económicos y culturales que impiden el acceso de las mujeres y las niñas a la educación. Como recomendó el Comité en sus anteriores observaciones finales (párr. 359), indíquense las disposiciones legislativas y las medidas de política que se hayan adoptado para aplicar los artículos 43 y 44 de la Constitución, que dispone que la educación primaria sea gratuita y obligatoria y se procure erradicar el analfabetismo, y proporciónese información acerca de si el Estado parte ha dado seguimiento a las repercusiones de la campaña de matriculación de niños de 2011 y adoptado medidas correctivas. Indíquense también las medidas que se hayan adoptado para poner coto a la violencia y el acoso sexual de las niñas en las escuelas y eliminar los estereotipos sobre las funciones y las responsabilidades del hombre y la mujer en los libros de texto, los programas de estudios y la capacitación de profesores.

Entre las medidas adoptadas por el Gobierno para asignar infraestructuras y financiación adecuadas para la educación figura el aumento del presupuesto destinado al sector de la educación tanto en el plano nacional como provincial, a fin de superar el alto nivel de analfabetismo femenino y de aumentar la tasa de matriculación de niñas en la enseñanza primaria, secundaria, la formación profesional y la enseñanza superior, la gratuidad de la enseñanza primaria salvo en la ciudad-provincia de Kinshasa y la provincia de Katanga, y la reducción de los aranceles escolares en las instituciones educativas públicas, entre otros aspectos.

En su programa de acción prioritaria, el Gobierno se había fijado como objetivo lograr la enseñanza primaria universal con la vista puesta en 2010 afrontando los retos del sector educativo con arreglo a los seis ejes estratégicos siguientes:

1) El mejoramiento del acceso, de la equidad y del mantenimiento de los niños en los diferentes niveles de educación académica y no académica, y en particular en la educación básica, especialmente para las niñas, los niños en general, los jóvenes y los adultos en situación de dificultad, vulnerables y desfavorecidos;

2) El mejoramiento, en todos sus aspectos, de la calidad de la educación, especialmente de la eficacia interna y de las condiciones de acogida en todos los niveles;

3) El mejoramiento de la pertinencia de los contenidos de los programas para adaptarlos a las necesidades nacionales e internacionales de los estudiantes y al programa de desarrollo nacional;

4) El mejoramiento de la gestión (financiera, pedagógica y administrativa) y de la gobernanza del sistema de educación y formación;

5) La delegación de los poderes administrativos y la gestión del servicio a las provincias, de conformidad con la ley de descentralización (pendiente de promulgar);

6) El mejoramiento de la gestión de los recursos humanos mediante la puesta en marcha de un dispositivo de seguimiento y de promoción profesional del personal docente.

- En el plano sectorial, con respecto al componente relativo a la enseñanza primaria, secundaria y la formación profesional, cabe señalar lo siguiente:
 - La Ley marco sobre la educación nacional (Senado);
 - El Estatuto particular de los docentes y educadores sociales (Senado);
 - La Estrategia nacional de educación, el Proyecto de apoyo al restablecimiento del sector educativo (PARSE);
 - La política educativa de la República Democrática del Congo.
- En el plano subsectorial, como parte del componente de alfabetización y educación no académica, se incluye lo siguiente:
 - La Estrategia de desarrollo de la alfabetización y la educación no académica de 2012 a 2016 y a 2020;
 - El Plan de puesta en funcionamiento de la Estrategia de desarrollo de la alfabetización y la educación no académica en curso (administración a cargo del Ministerio de Asuntos Sociales);
 - La participación de la mujer en la producción y presentación de programas de radio sobre la alfabetización y la educación no académica, sobre los derechos de los ciudadanos y sobre los derechos de las mujeres en todas las lenguas nacionales;
 - La Estrategia de desarrollo del subsector de la enseñanza primaria, la enseñanza secundaria y la formación profesional (2010 a 2016) de mayo de 2010;
 - El proyecto piloto de alimentación en el entorno educativo en proceso de elaboración por parte del Ministerio de Asuntos Sociales y el Ministerio de Educación Primaria, Secundaria y Profesional;
 - El manual de lectura;
 - La reforma del plan de estudios en curso tiene por objeto eliminar los estereotipos que figuran en los libros de texto.

X. Empleo:

15. Proporcionense datos sobre la representación de las mujeres en los sectores no estructurado, público y privado y en puestos de adopción de decisiones. Indíquense las medidas que se hayan adoptado para proteger de la explotación laboral a las mujeres que trabajan en el sector de la minería. Suminístrese además información sobre las disposiciones que se hayan adoptado para asegurar que las medidas de protección se limiten estrictamente a la protección de la maternidad y no se basen en imágenes estereotipadas de sus capacidades y su papel en la sociedad. Indíquese también si el Estado tiene previsto aprobar disposiciones jurídicas para proporcionar recursos adicionales a las víctimas de acoso sexual.

La crisis económica agravada por los saqueos de septiembre de 1991 y enero de 1993 desarticuló las estructuras del sector regulado de la economía por el desplome de las empresas, con la consiguiente destrucción de miles de empleos. La nueva economía no estructurada ha favorecido la integración masiva de las mujeres. Estas han llegado incluso a convertirse en pilares de determinados hogares por su condición de principales proveedoras de ingresos.

Empleo por sexo y por provincia

	<i>Trabajan</i>		<i>No trabajan</i>	
	<i>Hombres</i>	<i>Mujeres</i>	<i>Hombres</i>	<i>Mujeres</i>
<i>Lugar de residencia</i>				
Urbano	58,7	49,2	9,4	5,6
Rural	63,4	76,6	10,4	4,1
<i>Lugar de residencia</i>				
Kinshasa	16	132	16	132
Bajo Congo	56,2	44,8	8,7	5,6
Bandundu	70,7	68,4	8,0	2,8
Ecuador	51,0	77,9	8,2	3,6
Oriental	61,5	61,9	5,1	3,8
Oriental	75,5	74,0	2,6	3,3
Kivu del Norte	68,9	68,2	10,2	5,7
Kivu del Sur	57,2	59,2	11,1	8,7
Maniema	60,8	63,7	10,2	5,8
Katanga	64,6	56,6	13,1	8,1
Kasai Oriental	60,8	60,0	19,5	6,4
Kasai Occidental	60,6	79,4	13,6	1,1
Todo el país	63,5	64,1	9,3	4,8

Fuente: Encuesta Demográfica y de Salud (EDS) de la República Democrática del Congo de 2007.

Teniendo en cuenta el cuadro anterior, las diferencias entre las mujeres y los hombres que trabajan son despreciables en un buen número de provincias, con una ventaja a favor de las mujeres en algunos casos y a favor de los hombres en otros.

Ocupación por sexo

	Hombres	Mujeres
<i>Ocupación</i>		
Alto cargo de gestión	14,2	3,3
Empleado	0,8	0,6
Ventas y servicios	10,1	25,4
Trabajador manual cualificado	17,5	2,4
Trabajador manual no cualificado	7,4	2,7
Agricultura	48,7	64,8
Sin ocupación	1,3	0,7

Fuente: Encuesta Demográfica y de Salud (EDS) de la República Democrática del Congo de 2007.

Cuando se evalúa la relación entre mujeres y hombres que no trabajan, los hombres desempleados son más numerosos, salvo en la Provincia Oriental. No obstante, las disparidades aparecen cuando se presta atención a la naturaleza del empleo ejercido por los hombres, por un lado, y las mujeres, por otro, y se observa que las mujeres son más numerosas en las funciones subalternas.

En cuanto a los altos cargos de gestión, hay más de 14 hombres sobre 100 frente a 3 mujeres. La superioridad masculina también se manifiesta entre los trabajadores cualificados y no cualificados. Se observa que, en los empleos caracterizados por su complejidad técnica y que requieren un nivel superior de formación, las mujeres son menos numerosas.

XI. Salud:

16. Sumínistrese información sobre las medidas que se hayan adoptado para la Estrategia nacional de lucha contra la mortalidad materno-infantil y las medidas que se tenga previsto adoptar para mejorar la ejecución de esta Estrategia. Proporciónese información sobre las medidas adoptadas y previstas para encarar: a) las altas tasas de mortalidad materna y embarazo en la adolescencia; b) el elevado número de casos de fístula vesicovaginal; c) la falta persistente de acceso a servicios médicos básicos, inclusive atención obstétrica esencial; y d) la existencia de factores socioculturales que impiden que las mujeres tengan acceso a estos servicios. Proporciónese información sobre las medidas que se hayan adoptado para: a) aumentar significativamente la disponibilidad y la accesibilidad de servicios de formación integral sobre la salud sexual y reproductiva y los derechos conexos, así como de servicios de planificación familiar, y b) incrementar la prevalencia anticonceptiva.

Habiéndose adherido a los compromisos fijados en los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM), la República Democrática del Congo ha aprobado varios documentos y marcos de apoyo a favor de la salud de la madre, del recién nacido y del niño. Cabe mencionar en particular la política nacional de salud reproductiva, la guía para la reducción de la mortalidad materna y neonatal, la recopilación de

normas y directrices de salud reproductiva, las normas de los servicios de salud para adolescentes y jóvenes, la cartilla sanitaria infantil que incluye las nuevas curvas, la estrategia de atención integral de las enfermedades infantiles (AIEI) —tanto clínica como comunitaria—, y la prevención de la transmisión del VIH/SIDA de madre a hijo.

A fin de fortalecer la aplicación de las medidas adoptadas (salvaguardia), el Ministerio de Salud Pública junto con sus asociados ha movilizó la sinergia de la salud materna y neonatal para organizar el proceso de elaboración de normas y directrices relativas a las intervenciones integradas de dicha sinergia. Se han organizado varios talleres, en los que se ha reunido a expertos del Ministerio de Salud y a asociados técnicos y financieros. Dichos talleres han dado lugar a la elaboración de un documento en ocho volúmenes que viene a sumarse al conjunto de factores favorables a la consecución de los objetivos del Plan nacional de desarrollo sanitario tanto en el quinquenio de 2011 a 2015 como en sus etapas futuras procediendo a fortalecer las medidas adoptadas: las normas y directrices que así se ponen a disposición están destinadas al uso de los proveedores de servicios (médicos, enfermeros) y trabajadores de la salud comunitaria en el plano operacional, pero también a los dirigentes, directores de programas, diferentes responsables y encargados de adoptar decisiones de la zona sanitaria, de los ámbitos provincial y central, así como a los asociados que presten asistencia, como base de diseño, planificación, puesta en marcha, seguimiento y evaluación.

Con el fin de facilitar su utilización, el documento se presenta en los ocho volúmenes temáticos siguientes:

1. Normas y directrices relativas a la atención obstétrica esencial;
2. Normas y directrices relativas a la atención obstétrica de emergencia;
3. Normas y directrices relativas a la atención esencial y de emergencia del recién nacido;
4. Normas y directrices relativas a las intervenciones de salud infantil;
5. Normas y directrices relativas a las intervenciones de salud adaptadas a los adolescentes y jóvenes;
6. Normas y directrices relativas a la planificación de la familia;
7. Normas y directrices relativas a la prestación de servicios de atención de la salud a las víctimas y los supervivientes de la violencia sexual;
8. Normas y directrices relativas a las intervenciones en las diversas comunidades en materia de salud de la madre, del recién nacido y del niño.

Altas tasas de mortalidad materna y embarazo en la adolescencia:

- i) Se prevén normas y directrices relativas a las intervenciones operacionales de la consulta prenatal, a saber:
 1. Educación sanitaria y nutricional
 2. Detección y asesoramiento iniciado por los proveedores de servicios: todas las mujeres embarazadas deberían conocer su estado en relación con el VIH

3. Profilaxis y tratamiento antirretroviral, y profilaxis con cotrimoxazol para las mujeres embarazadas que viven con el VIH
4. Vacunación antitetánica (VAT) con arreglo al calendario siguiente:
 - VAT 1: en el primer contacto con la consulta prenatal
 - VAT 2: un mes después de VAT 1
 - VAT 3: seis meses después de VAT 2 (o en el embarazo siguiente)
 - VAT 4: un año después de VAT 3 (o en el embarazo siguiente)
 - VAT 5: un año después de VAT 4 (o en el embarazo siguiente)
5. Tratamiento presuntivo intermitente (TPI) de la malaria mediante la administración de la sulfadoxina 500 mg – pirimetamina 25 mg (SP), peroral, de dosis única de 3 comprimidos con toma supervisada, con arreglo al calendario siguiente:
 - SP 1: a partir de la 16ª semana, o en el momento en que se perciban movimientos fetales
 - SP 2: entre la 24ª y la 28ª semana de embarazo
 - SP 3: en la 32ª semana de embarazo, únicamente a las mujeres embarazadas seropositivas que no estén tomando cotrimoxazol.
6. Fomento de la utilización del mosquitero tratado con insecticidas de larga duración
7. Suplementación con micronutrientes: folato de hierro (60 mg hierro + 400 mcg folato), peroral, 1 comprimido/día, en la primera visita a la consulta prenatal hasta 3 meses después del parto;
8. Tratamiento presuntivo de la anquilostomiasis: una cura de mebendazol al menos una vez durante el embarazo a partir de la 16ª semana, peroral, a razón de 2×1 comprimidos de 100 mg / día durante 3 días, o 1 comprimido de 500 mg de dosis única, a partir del segundo trimestre del embarazo (no antes de la 16ª semana); posteriormente, una segunda dosis 6 meses después;
9. Detección y tratamiento de la sífilis;
10. Diagnóstico y tratamiento de las infecciones de transmisión sexual;
11. Detección y tratamiento de las enfermedades relacionadas con el embarazo;
12. Detección de las enfermedades que influyen en la evolución del embarazo;
13. Detección de las señales de peligro;
14. Remisión a tiempo de los casos de embarazo con complicaciones.

ii) Asimismo, existen normas relativas a las infraestructuras de la zona sanitaria; se habilitarán espacios específicos en un centro de salud con servicios básicos de maternidad o en el Hospital General de Referencia (HGR) con servicios de atención ginecoobstétrica que permitirán realizar las actividades de consulta prenatal.

iii) El centro de salud con servicios básicos de maternidad y el HGR con servicios de atención ginecoobstétrica deben estar dotados de medicamentos, insumos y artículos médicos consumibles con arreglo a la lista nacional de medicamentos esenciales, concretamente para la consulta prenatal.

iv) El centro de salud con servicios básicos de maternidad y el HGR con servicios de atención ginecoobstétrica deben estar dotados de los instrumentos siguientes para la consulta prenatal:

- Instrumentos de prestación de servicios (instrumentos técnicos): tarjeta/ficha de consulta prenatal, apoyos educativos (cajas de imágenes, tarjetas con consejos y otros instrumentos según las necesidades)
- Instrumentos de gestión (instrumentos de recopilación de datos): tarjeta de consulta prenatal, tarjeta de cita, registro de consulta prenatal, cupón de referencia, registro de referencia/contrarreferencia, cartilla de vacunación, ficha de existencias, registro de muestreos RPR/VIH/CD4, ficha de transferencia de muestras y ficha de resultados, registro de resultados, registro de laboratorio, registro de seguimiento de las mujeres seropositivas, cuaderno de supervisión de la transfusión, ficha de hemovigilancia y además, en el caso del HGR, el registro de donantes
- Instrumentos de presentación de informes: cuaderno de informes, esquema del informe mensual de actividades
- Instrumentos de supervisión: registro/cuaderno de supervisión, esquema de supervisión

Para abordar los problemas relacionados con los embarazos en la adolescencia, se ha organizado lo siguiente:

a) campañas de concienciación sobre la utilización de métodos anticonceptivos —por ejemplo, con el Día Mundial de la Anticoncepción—, actividades relacionadas con la oferta de servicios gratuitos y de productos básicos de salud reproductiva a quienes los aceptan;

b) sesiones de concienciación puerta a puerta en las que se invita a las mujeres a consultar a los servicios médicos;

c) talleres de fortalecimiento de las capacidades de los proveedores de servicios para que los presten correctamente;

d) reuniones de concienciación con los líderes comunitarios;

e) por último, programas radiotelevisados para hacer que la población comprenda y utilice habitualmente los servicios médicos que incluyen el paquete mínimo de actividades de la consulta prenatal.

Falta persistente de acceso a servicios médicos básicos, inclusive atención obstétrica esencial:

- Mejorar el nivel de vida de la población, de manera que cada persona pueda cuidar de sí misma, incluso en lo que atañe a los primeros auxilios;
- Informar a la población de la pertinencia de la existencia y del papel de los centros de atención obstétrica esencial;
- Ofrecer en todo momento, a lo largo de todo el embarazo, visitas organizadas según el calendario preciso;
- Los casos de embarazos problemáticos pueden requerir visitas adicionales. Esto atañe especialmente a las mujeres embarazadas que viven con el VIH, las adolescentes y jóvenes embarazadas, las embarazadas con anemia falciforme y las embarazadas víctimas o supervivientes de la violencia sexual;
- Prevenir los embarazos no deseados y resolver los problemas de los abortos de riesgo;
- Mejorar el acceso a unos servicios médicos de maternidad de calidad;
- Acercar los centros de salud a la población.

Factores socioculturales que impiden que las mujeres tengan acceso a estos servicios:

- La insuficiente información de la población;
- La ausencia de campañas intensivas;
- La falta de participación de los líderes;
- Las costumbres retrógradas.

Disponibilidad y accesibilidad de servicios de formación integral sobre la salud sexual y reproductiva y los derechos conexos, así como de servicios de planificación familiar:

- El establecimiento de centros de salud en todo el territorio nacional;
- El fortalecimiento de las capacidades del personal sanitario en zonas sanitarias ya existentes;
- La aprobación y ejecución del programa de salud reproductiva;
- Las campañas de divulgación y concienciación sobre la salud sexual y reproductiva, y la planificación de la familia;
- La organización de programas radiotelevisados en el idioma local para hacer que la población comprenda y utilice habitualmente los servicios médicos y sea consciente de la conveniencia de la consulta prenatal.

Prevalencia anticonceptiva:

- Se llevan a cabo campañas de concienciación sobre la utilización de métodos anticonceptivos; en ocasiones excepcionales, se organizan actividades en las que se ofrecen servicios gratuitos y productos básicos de salud reproductiva a la población;
- También se realizan sesiones de concienciación puerta a puerta en las que se invita a las mujeres a utilizar habitualmente los servicios médicos;
- Fortalecimiento de las capacidades de los proveedores de servicios para que los presten correctamente;
- Reuniones de concienciación con los líderes comunitarios;
- Organización de sesiones prácticas sobre la utilización de los métodos anticonceptivos con testimonios sobre las ventajas de dichos métodos.

17. Sumínstrase información sobre la repercusión que los abortos practicados en condiciones peligrosas tienen en la salud de las mujeres, particularmente en las tasas de mortalidad materna, e indíquese si el Estado parte tiene previsto legalizar el aborto en casos de estupro o incesto y cuando el embarazo es perjudicial para la salud de la mujer o pone en peligro su vida.

Los abortos practicados en condiciones peligrosas tienen consecuencias nocivas en la salud de las mujeres y, de hecho, constituyen infracciones castigadas por la legislación congoleña en los artículos 165 y 166 del Código Penal, libro II.

El aborto es una infracción en la República Democrática del Congo con independencia del motivo o la razón, ya sea cometido por uno mismo o por otra persona. Constituye siempre una infracción y su autor se expone a penas severas que figuran en los textos legislativos anteriormente mencionados. La Ley sobre la penalización del aborto sigue en vigor en la actualidad.

Por consiguiente, en este momento no se prevé ninguna modificación de dicha ley.

18. El Estado parte menciona las altas tasas de VIH y SIDA, en particular como resultado del conflicto (página 25). Proporcionese información sobre las medidas que se tenga previsto adoptar para: a) reducir la incidencia del VIH/SIDA, incluida la transmisión de madre a hijo; y b) mejorar la disponibilidad de servicios de VIH/SIDA y el acceso a ellos, incluido el acceso al tratamiento antirretroviral, especialmente de las zonas rurales y aisladas.

Para reducir la incidencia del VIH/SIDA, incluida la transmisión de madre a hijo

Se organiza lo siguiente:

a) sesiones de educación sanitaria y nutricional para las mujeres embarazadas presentes en las consultas prenatales, por parte de los servicios competentes;

b) sesiones de detección y asesoramiento inicial: todas las mujeres embarazadas deberían conocer su estado en relación con el VIH; asimismo, el programa especializado del Ministerio de Salud Pública debe facilitar la profilaxis con cotrimoxazol a las mujeres embarazadas que viven con el VIH;

c) tratamientos adecuados para las personas enfermas mediante los antirretrovirales.

Mejorar la disponibilidad de servicios de VIH/SIDA y el acceso a ellos, incluido el acceso al tratamiento antirretroviral, especialmente de las zonas rurales y aisladas

a) La integración de los servicios de prevención de la transmisión del VIH/SIDA de madre a hijo y de salud de la madre, del recién nacido y del niño;

b) El mejoramiento de la calidad de los servicios de salud de la madre, del recién nacido y del niño, incluida la prevención de la transmisión del VIH/SIDA de madre a hijo;

c) El fortalecimiento de las capacidades de los proveedores de servicios;

d) La participación de la comunidad y de las parejas de las mujeres embarazadas;

e) La aplicación de medidas innovadoras;

f) La proliferación de las sesiones de concienciación para hacer que la población comprenda las ventajas de este tipo de servicios;

g) En 2006 se promulgó una ley sobre protección de las personas que viven con el VIH. Su objetivo es proteger a estas personas frente a todas las formas de discriminación.

XII. Grupos desfavorecidos de mujeres:

19. Indíquese si el Estado parte ha evaluado y controlado los efectos en las mujeres rurales de la política integrada de desarrollo rural y la estrategia nacional de microfinanciación (2008-2012) y si ha adoptado medidas correctivas. Proporciónese información sobre las medidas que se tenga previsto adoptar para asegurar que las mujeres rurales tengan acceso efectivo a la salud, la enseñanza, la tierra, el agua, alimento, vivienda, crédito y proyectos que generan ingresos. Indíquense las medidas que se hayan adoptado para prevenir los actos de violencia contra los grupos desfavorecidos de mujeres, como las mujeres que pertenecen a la comunidad pigmea, las mujeres y los niños acusados de brujería, las mujeres y niñas albinas, las niñas que viven en la calle, las mujeres detenidas y las mujeres con discapacidad, así como para velar por que se les proporcione protección y asistencia. Indíquense las medidas que se hayan adoptado para garantizar el enjuiciamiento y la condena de los autores de actos de violencia y discriminación contra grupos desfavorecidos de mujeres. Indíquese también si el Estado parte tiene previsto ratificar la Convención de la Unión Africana para la protección y asistencia a los desplazados internos en África (Convención de Kampala).

Los estudios realizados sobre la pobreza demuestran que el 61,2% de las mujeres vive por debajo del umbral de pobreza, frente al 59,3% de los hombres. Por otra parte, el 61,15% de los hogares encabezados por mujeres vive por debajo del umbral de pobreza, frente al 54,32% de los hogares encabezados por hombres (Política nacional sobre género, 2009).

A fin de permitir que la mujer acceda a los recursos y reducir su nivel de pobreza, varias organizaciones nacionales y asociados para el desarrollo de la República Democrática del Congo —la Unión Europea, la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID) y el Organismo Canadiense de Desarrollo Internacional (CIDA), entre otros— pusieron en marcha a partir de 2008 un programa de apoyo al microcrédito. El acceso a este microcrédito a un tipo de interés bajo ha revelado que la mayoría de los beneficiarios de los microcréditos son mujeres, a saber, un 66% (como es el caso de Trust Marchand Bank/TMB).

No obstante, esta política de empoderamiento económico de la mujer se tropieza con la dependencia social debido a que el marido interviene de manera preponderante en las decisiones que se toman en el hogar.

En el ámbito local, provincial y nacional, las mujeres que sin embargo siguen siendo quienes satisfacen principalmente las necesidades cotidianas del hogar carecen aún de una posición económica reconocida.

Todavía no se ha ratificado la Convención de la Unión Africana para la protección y asistencia a los desplazados internos en África.

XIII. Matrimonio y relaciones familiares:

20. En la página 20 del informe, el Estado parte indica que el Código de la Familia de 1987 está siendo revisado. Indíquense las medidas que se hayan adoptado para acelerar su revisión y fijar un calendario preciso para su adopción. Indíquese si el Estado parte tiene previsto suprimir todas las disposiciones discriminatorias, como las relacionadas con la necesidad de obtener autorización del marido para celebrar actos jurídicos (artículos 448, 449 y 450); la cuestión del marido como cabeza de familia (artículo 353); la elección del lugar de residencia por el marido (artículo 454); la definición más amplia del delito de adulterio de la mujer que del marido (artículo 467); y la obligación de obediencia de la mujer al marido (artículo 444). Sumínistrese también información sobre las disposiciones jurídicas y la práctica en lo que respecta al derecho de la mujer a la herencia.

- El proceso está en curso. El Consejo de Ministros está debatiendo el proyecto de revisión del Código de Familia. Tras esta etapa, el proyecto se presentará al Parlamento para su examen y aprobación; su promulgación podría tener lugar de aquí a finales de 2013.
- La nueva ley sometida a revisión elimina todos los obstáculos interpuestos a la plena capacidad jurídica de la mujer, especialmente mediante la eliminación de la autorización del cónyuge, la exigencia del respeto y consideración mutuos entre los cónyuges, así como la obligación de participación en los gastos del hogar y de gestión de dichos gastos por parte de ambos cónyuges.
- En cuanto a la información sobre las disposiciones jurídicas y la práctica en lo que respecta al derecho de la mujer a la herencia, el artículo 758, párrafo 3, del Código de Familia dispone que el cónyuge superviviente, el padre y la madre, los hermanos y las hermanas biparentales, consanguíneos o uterinos forman la segunda categoría de herederos en la sucesión y constituyen tres grupos distintos. Esto significa que, en la República Democrática del Congo, las mujeres casadas tienen derecho a heredar los bienes de sus esposos. El destino del patrimonio de los cónyuges se rige por el

régimen matrimonial elegido por ambos de entre los tres regímenes que les ofrece el Código de Familia, a saber, el régimen de bienes gananciales, el régimen de separación de bienes y el régimen de propiedad conjunta de los bienes adquiridos durante el matrimonio.

21. Indíquense los progresos logrados respecto de la ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención y en la aceptación de la enmienda al artículo 20, párrafo 1) de la Convención.

El proceso de ratificación ya ha comenzado. De hecho, los instrumentos de ratificación están en fase de finalización por parte del servicio competente. El Gobierno de la República Democrática del Congo está dispuesto a votar a favor de la enmienda al artículo 20, párrafo 1) de la Convención.
